

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NEBRASKA-LINCOLN - UNL Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD DE NEBRASKA-LINCOLN - UNL**, debidamente representada por el profesor Dr. T. JACK MORRIS (Director, School of Biological Sciences), con domicilio en Lincoln, Nebraska - USA, a quien en adelante se denominará "UNL"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 - Iquitos -Perú, a quien en adelante se denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"UNL" es una institución de educación superior del Estado de Nebraska (EEUU), dedicada a la docencia y a la investigación científica; la School of Biological Sciences de UNL es la unidad académica principal dedicada a la biología, con programas de grado y posgrado y con laboratorios de investigación científica; en particular, el laboratorio del Dr Guillermo Ortí (Associate Profesor, School of Biological Sciences) se dedica a la investigación de peces de agua dulce de Sudamérica. Parte importante de su misión es realizar, coordinar y divulgar estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la genética de poblaciones y filogenia de peces en las principales cuencas fluviales sudamericanas.

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al conocimiento de la biología de peces de la Amazonía. Los resultados de estas actividades contribuirán a la conservación de la biodiversidad y al uso sostenible de los recursos pesqueros amazónicos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UNL - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

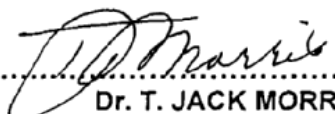
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Iquitos a los días del mes de Junio de 2005.

UNL

IIAP


.....
Dr. T. JACK MORRIS
Director, School of Biological Sciences, UNL


.....
DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.
Presidente de EL IIAP

